



7563/2023

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA “**UDEG**”, REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, ASISTIDO POR SU SECRETARIO GENERAL, MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA Y POR LA OTRA PARTE **GAS NATURAL URUAPAN S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “**GNU**” REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, C. HÉCTOR MANUEL MAGAÑA ÁLVAREZ; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara la “**UDEG**”:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo Local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que son fines de esta Casa de Estudio, formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y trabajar junto a autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, todo ello de acuerdo con el artículo 5 de su Ley Orgánica.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6, fracción III, de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V. Que el secretario general es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- VI. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.



Declara "GNU":

- I. Es una sociedad mercantil, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, como consta en la escritura número 49,636 de fecha 27 de septiembre de 2002, otorgada ante la fe pública del Notario suplente y asociado al Titular número 12 con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Diego Robles Farías, misma que se encuentra registrada bajo el Folio Mercantil número 2066 tomo 37 libro de sociedades en el Registro Público del Comercio del distrito de Uruapan, Michoacán.
- II. Que el C. Héctor Manuel Magaña Álvarez, Administrador General Único, cuenta con las facultades legales suficientes para la celebración del presente convenio, mismas que acredita mediante la escritura pública mencionada en la declaración anterior, las cuales no le han sido modificadas ni restringidas en forma alguna.
- III. Que tiene como objetivo comprar, suministrar, distribuir, almacenar, manejar y transportar gas natural para usos comerciales o industriales, en los términos, condiciones y mecanismos que establece el Reglamento de Gas Natural y demás disposiciones aplicables en la materia.
- IV. Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el inmueble marcado con el número 266, de la Calzada Benito Juárez, colonia La Quinta, Uruapan, Michoacán, C.P.60030 y su Registro Federal de Contribuyentes es clave GNU020927CUA.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UDEG" y "GNU" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

SEGUNDA. Ambas Partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- I. Desarrollo de proyectos de investigación;
- II. Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposio, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas Partes;
- III. Desarrollo de programas de servicio social y prácticas profesionales;
- IV. Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- V. Las demás que acuerden las Partes para la ejecución del presente Convenio.



TERCERA. Las Partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente Convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal, para lo cual suscribirán un acuerdo específico para cada programa de trabajo.

CUARTA. Las Partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA. Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las Partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.

SEXTA. Las Partes convienen en regular en los convenios específicos correspondientes, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA. Las Partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este Convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

OCTAVA. Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las Partes total o parcialmente.

NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas Partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.

DÉCIMA. Las Partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente Convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las Partes.



DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada una de las Partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte y en ningún caso podrá considerarse patrones sustitutos, y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. Las Partes están de acuerdo en que toda la información técnica y/o comercial que ambas Partes reciban de la otra o de su personal con motivo del desarrollo y ejecución de este convenio, será considerada como confidencial, por lo que ambas se obligan a mantener absoluta discreción y confidencialidad respecto de cualquier tipo de conocimiento técnico o comercial o de cualquier otra índole, así como obligar al personal de ambas partes a mantener en los mismos términos de confidencialidad tal información y a no divulgar a terceros la experiencia técnica, conocimientos comerciales o de proceso a las que pudieran llegar a tener acceso durante o con posterioridad al desarrollo y ejecución del presente convenio y a la vigencia del mismo.

Ambas Partes se comprometen a devolver al momento de la terminación del presente convenio todos los materiales y/o documentos que hayan sido proporcionados por las Partes y/o su personal, en el entendido, de que no podrán quedarse con copias o cualquier tipo de reproducción del material y/o documentos relacionados con el presente contrato

Las Partes asumen su responsabilidad civil y/o penal total que resulte, así como los daños y perjuicios que se cause a la otra Parte por la inobservancia a lo estipulado en esta cláusula por alguna de las Partes y/o su personal.

La obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula subsistirá 5 (cinco) años después de terminado el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas Partes, tendrá una vigencia de cinco años y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las Partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el Convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

DÉCIMA CUARTA. El presente Convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las Partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligando las Partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.



DÉCIMA QUINTA. Las Partes manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

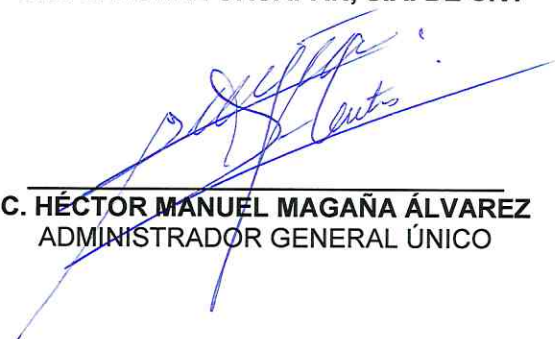
Leído el presente instrumento, enteradas las Partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez, en la ciudad de Uruapan, Michoacán, el día 21 (veintiuno) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés).

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

GAS NATURAL URUAPAN, S.A. DE C.V.



DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
RECTOR GENERAL



C. HÉCTOR MANUEL MAGAÑA ÁLVAREZ
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO



MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS



DR. MARCO ANTONIO PÉREZ CISNEROS
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE
CIENCIAS EXACTAS E INGENIERÍAS



M.C.I. ALDO HERNÁN CORTÉS ESTRADA
COORDINADOR DE INNOVACIÓN